

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE UNIDADES DE SANGRE Y SUS COMPONENTES CON FINES TERAPÉUTICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD JALISCO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE POR EL DR. ANTONIO CRUCES MADA, SECRETARIO DE SALUD; CON LA ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN DEL DR. DAGOBERTO GACRÍA MEJÍA, COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE JALISCO; Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC.ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ y LA LIC. ANNA BARBARA CASILLAS GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL y SÍNDICO MUNICIPAL, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE SE INDICAN:

ANTECEDENTES:

1.- La sangre y los componentes sanguíneos seguros e inoctrinos constituyen un recurso terapéutico, de uso universal, para suplir diversas deficiencias sanguíneas en los seres humanos. La transfusión de sangre o de sus componentes, puede salvar la vida de un paciente, contribuir a restituir su salud o mejorar su calidad de vida, de ahí la necesidad de que los servicios de salud mantengan un suministro oportuno de sangre segura y que garanticen que su uso terapéutico sea adecuado y racional.

2.- En los términos de la Ley General de Salud, la disposición de la sangre y de los componentes sanguíneos para uso terapéutico, está a cargo de bancos de sangre y servicios de transfusión que cuenten con autorización para su funcionamiento.

3.- Para la ejecución del presente convenio las partes deberán cumplir la normatividad en la materia, contenida en la Ley General de Salud, en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario para la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos y en lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos; o la que la sustituya.

DECLARACIONES:

I.- "LA SECRETARÍA" a través de su representante, declara que:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con las atribuciones legales previstas en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; que reviste carácter de autoridad sanitaria, conforme al numeral 4, fracción II, de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.

1.2. La Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, tiene a su cargo las unidades administrativas que formaban la anterior Dirección General de Regulación Sanitaria de Servicios de Salud Jalisco, conforme a lo indicado por los Transitorios Cuarto, Quinto y Sexto del Decreto de Creación, del 27 de marzo de 2014, entre las que incluye el Centro Estatal de Transfusión

Sanguínea.

I.3. El C. Secretario de SaLud, se encuentra facultado para la firma del presente instrumento, conforme al nombramiento que le fue expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

II.- "EL MUNICIPIO" a través de su representante, declara que:

II.1.- Es una Institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio con capacidad para contraer y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículo 2 de la ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2.- Está facultado para prestar servicios de atención médica, según lo dispuesto en el Reglamento de Salud para el Municipio de Guadalajara.

II.3.- Tiene interés en coordinarse con **"LA SECRETARÍA"** para el intercambio de unidades de sangre y sus componentes, para uso terapéutico.

II.4.- Sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 47 y 52, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 6 y 41 del Reglamento de la Administración pública Municipal de Guadalajara.

III.- AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Tienen a la vista los documentos que se mencionan en el presente instrumento en los que constan las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del mismo. Por lo que una vez leídos éstos, se reconocen recíprocamente la capacidad jurídica que ostentan;

III.2.- Comparecen a este acto en plenitud de facultades, con voluntad libre y cierta, por lo que convienen en celebrar el presente Convenio sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases y mecanismos de concertación de acciones entre las partes, para realizar actividades de intercambio, suministro y recuperación de unidades de sangre y sus componentes con fines terapéuticos, en sus respectivos bancos de sangre y servicios de transfusión.

Así mismo, por el presente Convenio, **"LA SECRETARÍA"** concede a **"EL MUNICIPIO"** para su uso, dentro de los servicios médicos municipales, el equipo descrito en el **ANEXO 1**.

SEGUNDA.- DEL REGISTRO.- "EL MUNICIPIO" se obliga a registrar ante "LA SECRETARÍA" el nombre y firma de su médico responsable de la operación de este Convenio, así como a comunicarle de forma inmediata, la destitución, la baja, o cambio de éste.

"LA SECRETARÍA" señala como responsable para la operación del presente Convenio, a el(la) Titular del Control de Estatal de Transfusión Sanguínea, unidad administrativa a la que en lo sucesivo se denominará como "EL CENTRO ESTATAL".

TERCERA.- DE LA COMUNICACIÓN PREVIA.- "EL MUNICIPIO" se compromete en primer término, a comunicarse telefónicamente con el(la) Titular de "EL CENTRO ESTATAL", para solicitar los componentes sanguíneos que requieran, con el propósito de verificar existencia, señalando a éste, de conocerse, el grupo sanguíneo ABO y Rh del paciente.

CUARTA.- DE LA SOLICITUD.- "EL MUNICIPIO" se obliga a presentar a "EL CENTRO ESTATAL" la solicitud de unidades de componentes sanguíneos, debidamente firmada por el responsable sanitario, utilizando el formato "SOLICITUD DE INTERCAMBIO INTERINSTITUCIONAL", contenido en el **ANEXO 2** de este convenio; en dicha solicitud se deberá expresar con claridad los componentes sanguíneos que se requieran y agregar los datos que exige el formato, así como la fecha y hora en que se pretenden transfundir, en el entendido que "EL MUNICIPIO" deberá hacerse cargo de la realización de las pruebas de compatibilidad sanguínea.

QUINTA.- DEL CONTENEDOR PARA EL TRANSPORTE.- "EL MUNICIPIO" se compromete a proporcionar a quien vaya a recoger los componentes sanguíneos, un contenedor termo-aislante, en su caso, con los refrigerantes necesarios, con el fin de que las unidades de sangre o de componentes sanguíneos sean transportadas en condiciones que aseguren su viabilidad y funcionalidad; así como el cumplimiento de las normas sanitarias aplicables.

SEXTA.- DE LOS DONANTES. "EL MUNICIPIO" se obliga a enviar a "EL CENTRO ESTATAL" un donante por unidad solicitada, con el objeto de recuperar la sangre o componentes de ésta.

Mensualmente, "EL CENTRO ESTATAL" informará a "EL MUNICIPIO", del balance de las unidades de hemocomponentes enviadas y las donaciones recibidas para determinar acciones a tomar.

SÉPTIMA.- CAMPAÑAS DE DONACIÓN.- "EL CENTRO ESTATAL" y "EL MUNICIPIO", para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2002 "Para la Disposición de Sangre Humana y sus Componentes con Fines Terapéuticos", realizarán campañas de promoción y donación altruista de sangre, al menos una vez al mes.

OCTAVA.- DE LA GRATUIDAD DEL INTERCAMBIO.- Las acciones de concertación realizadas entre los entes públicos participantes serán gratuitas, en el entendido de que ambas instituciones son sin fines de lucro y atienden a servicios públicos a la población en general. Todo intercambio lo será de unidades de sangre y sus componentes, buscando la compensación mutua para el mejor servicio a los usuarios.

NOVENA.- DE LA ASESORÍA, EVALUACIÓN Y ORIENTACIÓN.- Para el cumplimiento del presente convenio **"EL CENTRO ESTATAL"** expresamente se compromete a:

- 1.- Proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** asesoría gratuita tendiente a resolverle las dudas que pudieran surgir respecto de la aplicación adecuada de la sangre o de sus componentes;
- 2.- Evaluar la necesidad terapéutica de los componentes sanguíneos solicitados, y
- 3.- Orientar a **"EL MUNICIPIO"** respecto del lugar o establecimientos en donde puedan obtenerse los componentes sanguíneos, para el caso de que **"EL CENTRO ESTATAL"** no los tenga en existencia.

DÉCIMA.- DEL SUMINISTRO DE SANGRE Y COMPONENTES SANGUÍNEOS.- **"LA SECRETARÍA"** a través de **"EL CENTRO ESTATAL"** se obliga a proporcionar gratuitamente las unidades de sangre o componentes sanguíneos, al recibir la solicitud a que se refiere la Cláusula Cuarta de éste convenio, siempre y cuando se tengan en existencia, por lo que **"EL MUNICIPIO"** deberá acudir a las instalaciones de **"EL CENTRO ESTATAL"** sito en Avenida Zoquipan No. 1050, Edificio D, Zapopan, Jalisco.

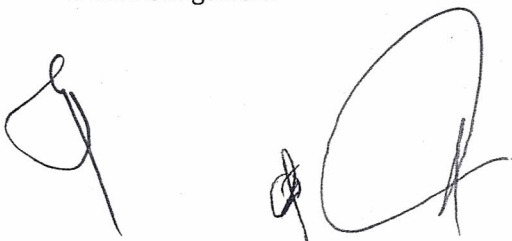
DÉCIMA PRIMERA.-REGISTRO Y CONTROL.- **"EL MUNICIPIO"** se obliga a anotar en el libro de registro ingresos y egresos de sangre y sus componentes de conformidad con las disposiciones que señala la Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012 "Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos", y en su caso de la Norma que en lo futuro la sustituya.

Así mismo, **"EL MUNICIPIO"** entregará mensualmente a **"EL CENTRO ESTATAL"** los informes de ingresos y egresos en el formato correspondiente del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, que deberá ser firmado por el responsable sanitario.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACCESO A LA INFORMACION.- Las partes se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la legislación en materia de protección de datos personales.

La información y actividades que se presenten, obtengan o produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas por **"EL CENTRO ESTATAL"** atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley, por lo que las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

En caso de incumplimiento, las partes asumirán a título personal, las consecuencias derivadas de la violación de dicha confidencialidad y reserva, por lo que **"EL MUNICIPIO"** y **"EL CENTRO ESTATAL"** informarán al inicio de sus actividades dicha situación al personal que intervenga en la realización de las acciones a desarrollar objeto del presente convenio, a fin de dar cumplimiento a esta obligación.



DÉCIMA TERCERA.- DEL AVISO POR MODIFICACIONES.- Las partes acuerdan que cualquier cambio relativo a la licencia sanitaria, autorizaciones, formatos, responsables o de las personas que intervengan en este convenio, así como cambio de domicilio; deberá ser informado oportunamente por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por las partes en este Convenio y dentro de un plazo no mayor de quince días naturales contados a partir de que ocurra cualquiera de los cambios referidos.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado entre las partes que en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y elementos propios para realizar las actividades objeto de este convenio, que el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este convenio, no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda, quedando sin efecto el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su celebración y hasta el término de la presente administración pública del Municipio de Guadalajara.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito notificado con treinta días hábiles de anticipación. En tal caso, se tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

En ningún caso la terminación del presente convenio libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones que hayan surgido durante su vigencia, en particular las relativas a compensación por intercambio de unidades de sangre y las inherentes a la confidencialidad de datos personales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS CONTROVERSIAS.- En los casos de duda y/o controversias sobre la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio, las partes determinan resolverlas de común acuerdo; si ésto no fuera posible las partes acudirán a los tribunales del fuero que se establece en la cláusula décima novena de este convenio.

DÉCIMO OCTAVA.- MODIFICACIONES.- Durante el tiempo de su vigencia, el presente convenio podrá ser modificado parcial o totalmente por mutuo acuerdo de las partes. Las modificaciones que se realicen invariablemente deberá constar en un Convenio Modificatorio por escrito, el cual entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMO NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes aceptan someterse a la Jurisdicción del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, ubicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente, futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. DOMICILIOS.- Para los efectos de este convenio, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

I.- **"LA SECRETARÍA".-** Calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Centro Barranquitas, Guadalajara, Jalisco.


II.- **"EL MUNICIPIO".-** Calle Hidalgo, número 400, Colonia Centro, Guadalajara Jalisco

Leído que fue el presente Convenio; y enteradas las partes de su contenido, alcance legal y administrativo, lo firman en cinco tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 15 del mes de julio de 2016 dos mil dieciséis.

POR "LA SECRETARÍA"



DR. ANTONIO CRUCES MADA
SECRETARIO DE SALUD



DR. DAGOBERTO GARCÍA MEJÍA
COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL
ESTADO DE JALISCO



DRA. MARÍA GUADALUPE BECERRA LEYVA
DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE LA
TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

POR "EL MUNICIPIO"



ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA



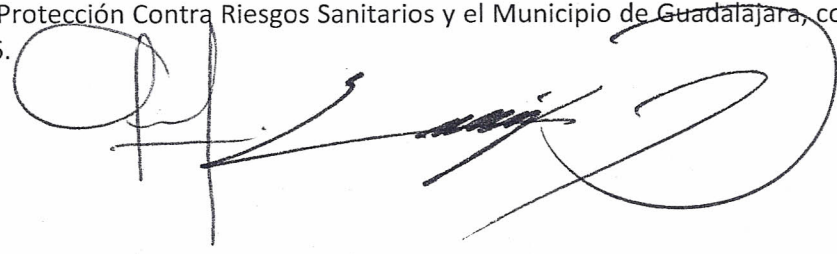
LIC. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA
SINDICO MUNIICIPAL DE GUADALAJARA

TESTIGOS



DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN
DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS
MUNICIPALES DE GUADALAJARA

La presente página corresponde a las firmas del Convenio de Concertación para el Intercambio de Unidades de Sangre y sus componentes con fines terapéuticos, celebrado por la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y el Municipio de Guadalajara, con fecha 15 de julio de 2016.





ANEXO 1

EQUIPO

1. DE OFICINA

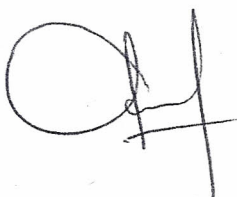
- Escritorio.
- Una silla.
- Aire acondicionado.
- Protecciones a los ingresos.

2. DE LABORATORIO

- Una centrífuga serológica para 6 tubos.
- Una centrífuga para pruebas de compatibilidad en gel.
- Una incubadora para pruebas de compatibilidad en gel.
- Una mesa de trabajo.
- Tarja.
- Mueble para material.
- Pipetas automáticas.
- Pipetas pauster.
- Tubos de vidrio.
- Escobillones.
- Pizetas.
- Gradillas.
- Torunderos.
- Tijeras.
- Termómetro de laboratorio.
- Contenedores para desechos.
- Porta puntillas.
- Sanitas.
- Jabón para material.
- Cloro.
- Reloj de pared.

3. DE INSUMOS

- Antisueros para grupo sanguíneo ABO y RH.
- Células para Grupo Inverso.
- Células para tamizaje de anticuerpos irregulares.
- Células para control.
- Geles de Coombs (pruebas de compatibilidad).



NOMBRE DEL REGISTRO		
 <p>Servicios Médicos Municipales Construcción de Comunidad</p>	<p>SECRETARÍA DE SERVICIOS MÉDICOS UNIDAD MÉDICA DELGADILLO ARAUJO SOLICITUD DE INTERCAMBO INTERINSTITUCIONAL</p>	 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Guadalupe</p>

C DR JUAN CARLOS LOPEZ HERNANDEZ
RESPONSABLE SANITARIO DEL BANCO DE SANGRE
CENTRO ESTATAL DE LA TRANSFUSION SANGUINEA
PRESENTE

CRUZ VERDE DELGADILLO ARAUJO

Lugar y fecha

Solicito a usted se nos proporcione unidades en total de los siguientes grupos sanguíneos:

	O+	A+	B+	AB+	O-	A-	B-	AB-
CONCENTRADO DE ERITROCITOS								
CONCENTRADO DE ERITROCITOS LEUCODEPLETADO								
C. DE ERITROCITOS FRACCION PEDIATRICA LEUCODEPLETADO								
PLASMA FRESCO CONGELADO								
PLASMA FRESCO CONGELADO FRACCION PEDIATRICA LEUCODEPLETADO								
CONCENTRADO DE PLAQUETAS								
C. DE PLAQUETAS LEUCODEPLETADO								
C. DE PLAQUETAS FRACCION PEDIATRICA LEUCODEPLETADO								
CONCENTRADO DE PLAQUETAS POR AFERESIS								
CRIOPRECIPITADOS								

OBSERVACIONES O ESPECIFICACIONES ESPECIALES DE LOS HEMOCOMPONENTES:	
---	--

Del grupo sanguíneo _____ y Rh _____ para ser transfundidos al paciente:
 del Servicio _____ cama _____
 edad _____ sexo _____ registro _____ diagnóstico _____
 Hemoglobina _____ g/dL Hematocrito _____ % Plaquetas _____ TP _____ TESTIGO _____
 Fibrinogeno _____ TTP _____ TESTIGO _____
 Medicamento que recibe _____
 Indicación de la transfusión _____
 Indicado por Dr (a) _____ Cedula DGP _____
 Especialidad _____

La institución solicitante se compromete a realizar el fomento y promoción de la donación altruista y voluntaria de sangre en su Unidad Hospitalaria

ATENTAMENTE



<p>_____ DRA. ROSARIO SÁNCHEZ MORA RESPONSABLE SANITARIO nombre y firma</p> <p>Nombre del establecimiento <u>UNIDAD MEDICA DR DELGADILLO ARAUJO "CENTRO DE TRANSFUSION"</u></p> <p>Domicilio <u>MARIANO BARCENAS #997</u></p> <p>Número de Licencia del Establecimiento _____</p> <p>Nombre del Responsable del Servicio de Transfusión <u>DRA E. ANGELICA OROZCO LOYA</u></p> <p>Código de Licencia Sanitaria del Servicio de transfusion <u>2039000105</u></p>	<p>SELO DE LA UNIDAD HOSPITALARIA UNIDAD MEDICA Dr. Delgadillo Araujo</p>
--	--